

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

La Dorada, 29 de abril de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Victoria -Caldas

Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Peticion Ticket 664995-20250405

El suscrito Comandante Distrito de Policía la Dorada, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-050716-DECAL de fecha 29 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a la petición número ticket 664995-20250405, presentada por Usted a través de nuestro canal institucional "Web pública PQRS", el pasado 05/04/2025, toda vez que se imposibilita la debida notificación, a falta de datos de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 29 de abril de 2025 a las 17:00 horas y será retirado el 07 de abril de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Comando de Distrito de Policía la Dorada, dependencia ubicada en la Dorada CALDAS.

Atentamente,


Mayor MANUEL FERNANDO PERALTA GARCIA
Comandante Distrito de Policía la Dorada

Elaborado por: S1. Jhon Jairo Arias
Revisado por: MF. Manuel Fernando Peralta García
Fecha elaboración: 28/02/2025
Ubicación: DISCO D0205/CRAET/CRAET026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
DISTRITO SEIS DE POLICIA LA DORADA
1765549854

Nro. GS-2025- DISPO-ESTPO 13.0

La Dorada, 28 de abril de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Victoria (Caldas)

Asunto: Respuesta petición ticket No. 664995-20250405

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, interpuesta de manera personal y registrada en nuestros canales institucionales "Web publica PQRS" y remitida por competencia a este comando, mediante la cual expone en síntesis que, "le genera inconformismo el bar popularmente conocido como tienda o lugar de encuentro de los conductores carrera 5 n 9-14 , Bachué, y otros alrededor del parque principal continúan en su conducta de desobediencia, por el presunto comportamiento negligente y omisivo en el ejercicio de sus deberes y funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, frente a las acciones de hacer cumplir las disposiciones de la Ley 1801/2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en unos establecimientos de comercio abiertos al público del municipio los cuales posiblemente afectan la seguridad y convivencia ciudadana, considerando que dicho actuar pone en tela de juicio la integridad y transparencia policial". Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 del 2015, le indicaremos lo siguiente:

En nombre del Departamento de Policía Caldas y del Comando de Distrito seis de Policía La Dorada, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y comportamiento de nuestros institucionales; por lo tanto, una vez tuvimos conocimiento del requerimiento de referencia, se iniciaron los protocolos internos para la atención de PQRS que tiene predispuesto la institución.

Siendo necesario someterlo y evaluarlo en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 04122 del 05/12/2024, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario dispusieron ordenar al suscrito, realizar la verificación de los hechos manifestados por usted en la petición, y conllevar las actuaciones administrativas de gestión institucional y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, el comandante de estación dentro de su facultad conferida, optó por agotar los medios administrativos para encauzar la disciplina y el comportamiento policial, es así como desplegó acción de tipo pedagógico dirigida al personal policial bajo su mando adscrito a la referida unidad policial, efectuándose acta de instrucción AC-2025-013954-DECAL del 12 de

Abril del 2025, mediante la cual quedó plasmada la amplia instrucción y socialización sobre la Resolución 04180 del 09/12/2022 "Por la cual se crea el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano", la correcta aplicación de las actuaciones de competencia institucional emanada en la Ley 1801 del 2016 CNSCC, integridad y transparencia policial y las consecuencias de su inobservancia.

La anterior acción, en materialización de los medios administrativos para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal preceptuados en los artículos 37 al 39 de la Ley 2196 del 2022 "Estatuto Disciplinario Policial" que rezan:

ARTÍCULO 37. Medios para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal. Los medios para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal de los uniformados son sancionatorios y administrativos.

ARTÍCULO 38. Medio sancionatorio para encauzar la disciplina policial. Hace referencia a la aplicación del procedimiento disciplinario en caso de ocurrencia de falta definida en la presente ley.

ARTÍCULO 39. Medios administrativos para encauzar el comportamiento personal. Hacen referencia a la potestad que tiene todo superior jerárquico para orientar el comportamiento personal del subalterno, que no afecte sustancialmente el deber funcional, conforme con los parámetros que para tal efecto reglamente el Director General de la Policía Nacional.

En concordancia con el artículo 52 de la Resolución 04458 del 30/12/2022, que dice:

ARTÍCULO 52. MEDIOS ADMINISTRATIVOS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO PERSONAL. Hace referencia al ejercicio del mando con el fin de orientar y encauzar el comportamiento del personal subalterno de la Policía Nacional a través de:

- 1. Llamado de atención verbal.**
- 2. Actividades pedagógicas tales como trabajos escritos o exposiciones.**
- 3. Registro en el formulario número II de seguimiento del evaluado con afectación al factor 3.1 comportamiento personal.**
(Negrilla y subraya de este comando)

Del mismo modo, es importante comentarle que se realizó solicitud a la administración Municipal mediante comunicado oficial GS-2025-040737-DECAL del 03 de abril con el fin de realizar control de contaminación auditiva medición de decibeles a los establecimientos abiertos al público del sector urbano parte centro con personal la Administración Municipal, aplicando en debida forma los mandatos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801/16) y remitiendo lo de competencia ante el señor Inspector de Policía de esta municipalidad; igualmente, se efectuó el debido asesoramiento y orientación del volumen que deben tener cada establecimiento comercial y la perturbación a la tranquilidad que pueden ocasionar sus excesos, convirtiéndose en un comportamiento contrario a la convivencia el cual les puede generar medidas correctivas de suspensión de la actividad y multa; acciones que se seguirán conllevando y lo invitamos a suministrar o aportar todos los elementos materiales probatorios de las aseveraciones realizadas por usted en la petición con el fin de tomar acciones de carácter disciplinario a que halla lugar con el fin de erradicar dichos comportamientos contrarios a los principios de nuestra institución policial.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica del municipio de Victoria Caldas y así poder consolidar la confianza, credibilidad y legitimación en el actuar policial que tanto añora la ciudadanía, permitiendo que nuestra imagen institucional se fortalezca y adquiera una percepción de carácter positivo.

Atentamente,



Mayor. **MANUEL FERNANDO PERALTA GARCIA**
Comandante Distrito seis de Policía la Dorada.

Elaboró: Sr. Jhon Jairo Arias Díaz
DECAL ESTACION DORADA.

Revisó: MY. Manuel Fernando Peralta Garcia.
DECAL DISTRITO SEIS DORADA.

Calle con carrera 14 esquina
Teléfono (8)5701620
decal.dladorada@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA